



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 179-2024-MDL-"A"

Lagunas, 02 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Requerimiento N° 010-2024-MDL-SGIPyGT.ING.NVR, de fecha 13 de febrero del 2024, Informe N° 309-2023-MDL/UL de fecha 03 de abril del 2024, Informe N° 402-2024-MDL/SGPPyPI, de fecha 23 de mayo de 2024, Orden de Servicio N° 00421-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, Carta N° 011-2024/PARAMO, de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 070-2024-MDL-SGIPGT/ECON.BZF, de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N° 0505-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 08 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 036-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 15 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 036-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 15 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20, de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, siendo facultad de esta entidad Municipal de adoptar las acciones que estime pertinentes para prevenir y solucionar de manera efectiva un conflicto, y lograr la contratación oportuna, eficaz y eficiente del servicio, que permita el cumplimiento de los fines públicos para lograr una persecución positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Se precisa que el Contrato de Servicio de Consultoría se encontraría excluido de la Ley de Contrataciones con el Estado, no obstante, si bien la Ley ha establecido disposiciones especiales o excepciones al Régimen General de Contratación Pública, inaplicando parcial o totalmente, sus disposiciones, se debe tener en cuenta lo señalado por el Tribunal Constitucional al indicar que: "(...) ningún mecanismo de adquisición será válido si no respeta los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario.

Que, el artículo 1764° del Código Civil señala: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

Que, el artículo 1351° del Código Civil indica: "El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial" y el artículo 1371° señala: "La resolución deja sin efecto un contrato valido por causal sobreviviente a su celebración".

Que mediante Requerimiento N° 010-2024-MDL-SGIPyGT.ING.NVR, de fecha 13 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, solicita el requerimiento de una persona natural/jurídica para la elaboración del estudio de Pre-inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CRACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DIPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS EN EL SISTEMA PILLO EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Informe N° 309-2023-MDL/UL de fecha 03 de abril del 2024, la Unidad de Logística de la MDL, solicita la Certificación Presupuestal para la Contratación del Servicio del Servicio de Consultoría para la formulación del estudio de Pre-inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CRACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DIPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS EN EL SISTEMA PILLO EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Informe N° 402-2024-MDL/SGPPyPI, de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 40,700.00 (Cuarenta Mil Setecientos con 00/100 soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría para la formulación del estudio de Pre-inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CRACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DIPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS EN EL SISTEMA PILLO EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Orden de Servicio N° 00421-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, se contrata el servicio de Consultoría para la formulación del estudio de Pre-inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CRACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DIPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS EN EL SISTEMA PILLO EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, el cual tenía como plazo de presentación 45 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o notificación de la orden de servicio, el cual no incluye el tiempo de revisión por parte de la SGIPyGT de la MDL, ni el tiempo para el levantamiento de observaciones por parte del CONSULTOR.

Que, mediante Carta N° 011-2024/PARAMO, de fecha 12 de junio de 2024, don Julio Jaime Garcia Cueto por PARAMO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L, alcanza la primera entrega del plan de trabajo del servicio de formulación del estudio de Pre-inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CRACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DIPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS EN EL SISTEMA PILLO EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Informe N° 070-2024-MDL-SGIPGT/ECON.BZF, de fecha 08 de agosto de 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora concluye y recomienda que la empresa PÁRAMO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L no ha cumplido con ninguno de los dos informes que se exigía para la presentación del estudio de Pre-inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar. Si bien presentó el plan de trabajo, no se presentó al detalle como exigía los TDR. En cuanto al II informe, el cual consistió en la entrega total de la FICHA TECNICA ESTÁNDAR, la empresa consultora no presentó al vencimiento del plazo (45 días) lo exigido en los TDR. No se pudo corroborar que se hayan realizado estudios básicos ni de ingeniería en el área de estudio y área de influencia del proyecto, tampoco se socializó el proyecto, es decir no hubo trabajo alguno por parte de la empresa consultora y por tanto no se presentó el informe final ni físico ni digital del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CRACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DIPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS EN EL SISTEMA PILLO EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 0505-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 08 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de la MDL, concluye y recomienda la resolución de la contratación mediante Orden de Servicio N° 421-2024, por haber alcanzado el máximo de penalidades.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 036-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 15 de agosto de 2024, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la OPINION que, es PROCEDENTE la Resolución del Contrato mediante Orden de Servicio N° 00421-2024 de fecha de emisión 24 de mayo de 2024, por haber alcanzado el máximo de penalidades sobre el servicio de Consultoría para la formulación del estudio de Pre-inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CRACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DIPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS EN EL SISTEMA PILLO EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", esto de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Así mismo manifiesta que, el Consorcio PÁRAMO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., tenía 45 días calendario de plazo para la entrega del producto, teniendo como fecha máxima de presentación el 13 de julio del 2024, cabe indicar que con fecha 16 de junio del 2024, el Consorcio el PÁRAMO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., presentó el primer entregable del plan de trabajo, sin embargo el primer informe no cumplía con los contenidos que se especificaba en los términos de referencia (TDR). En cuanto al segundo entregable el consorcio antes mencionado no logró presentar la ficha técnica ajustándose a los TDR establecidos, tampoco se evidenció informe final ni físico ni digital del proyecto, en tal sentido se solicitó la anulación de la orden de servicio ya que han transcurrido más de 25 días calendario desde el vencimiento del plazo para la entrega final del producto. Siendo la fecha límite el 13 de julio del 2024, tal como se endica en los documentos, el consultor se haría acreedor de una penalidad diaria, la misma que a continuación se detalla y calcula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 40,700.00}{0.40 \times 15}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 226.11$$

También precisa que desde el día 14 de julio hasta el 08 de agosto, han transcurrido 25 días calendarios, por ello se ha calculado la penalidad con dicho número de días (sin contar los días de retraso del primer entregable). Que, habiendo excedido el monto del 10% por penalidades, corresponde la Resolución de la Orden de Servicio N° 421-2024 por haber alcanzado el máximo de penalidades.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, deriva los actuados a Secretaría General, para proyectar el acto resolutivo del Contrato mediante Orden de Servicio N° 00421-2024 de fecha de emisión 24 de mayo de 2024, por haber alcanzado el máximo de penalidades.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, el CONTRATO mediante Orden de Servicio N° 00421-2024, con fecha de emisión 24 de mayo de 2024, por haber alcanzado el máximo de penalidades sobre Servicio de Consultoría para la formulación del estudio de Pre-inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CRACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DIPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS EN EL SISTEMA PILLO EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa PÁRAMO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L ALTHALY BUILDINGS S.A.C, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

